
	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**AUTO No. 98**  
**09 DE MARZO DE 2023**  
**TRASLADA PRUEBAS E INFORME TÉCNICO**  
**PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 031-2017 – ADELANTADO**  
**POR HECHOS OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.**

<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ</b>
<b>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</b>	<p><b>-LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA, C.C. N°35.533.570, R/L</b> Kapital Humano, Carrera 3 N° 4-13 Puerto Boyacá, y en la Carrera 3 N° 4-13 local 11-12, Facatativá Cundinamarca, Correo electrónico <a href="mailto:legislamia@gmail.com">legislamia@gmail.com</a></p> <p><b>-LUIS RAFAEL BUSTOS ESPINOSA, C.C. N° 11.441.275, R/L</b> Kapital Humano, Carrera 3 N° 4-13 Puerto Boyacá, y en la Carrera 3 N° 4-13 local 11-12, Facatativá Cundinamarca, Correo electrónico <a href="mailto:luisasing@gmail.com">luisasing@gmail.com</a>. Apoderada de confianza Dra. JENNY VALENTINA PEÑUELA, C.C., 1.000.330.252, <a href="mailto:valegon1303@gmail.com">valegon1303@gmail.com</a>.</p>
<b>VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)</b>	<b>CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$194.395.655,55) M/CTE</b>

**COMPETENCIA**

La Carta Política de Colombia determina en el artículo 272 la facultad de las Contralorías para establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal y

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

recaudar su monto.

La Ley 610 de 2000, artículo 1º, define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

El Artículo 4 de la Ordenanza 045 de 2001 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto <<vigilar la gestión fiscal de la administración del departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles>>. En éste orden de ideas, el Municipio de Puerto Boyacá, se constituye en una de las entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.


A través de la Ordenanza N° 039 de 2007, faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones en razón al deterioro del erario público; Indagaciones preliminares y/o Proceso de Responsabilidad Fiscal, identificando los bienes de propiedad de los responsables del menoscabo al patrimonio público y decretar las medidas cautelares correspondientes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Constitución Política de Colombia**, artículo 2 relacionado los fines esenciales del estado artículo 60 que fundamenta la responsabilidad de los particulares y de los servicios públicos artículos 123 y 124 sobre la función pública, artículo 209 respecto a la función administrativa y artículos 267 a 274 referentes al control fiscal.

**La ley 610 de 2000**, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

**Ley 1474 de 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

	<b>CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

## FUNDAMENTOS DE HECHO

La Dirección Operativa de Control Fiscal remite hallazgo D-14-029 a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, por hechos ocurridos en el Municipio de Puerto Boyacá, por Presuntas irregularidades de tipo fiscal en la ejecución del Convenio 013 de 2011.

Por estos hechos con AUTO No. 819 del 22 de diciembre de 2022, se profirió Imputación ante un Daño patrimonial materializado por un faltante de obra o un valor no ejecutado en el anticipo del Convenio 013-2011 ascendiente a CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$194.395.655,55), y en detrimento de los recursos del Municipio de Puerto Boyacá.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con Auto N° 10 del 12 de enero de 2023 se resolvió recaudar material probatorio requerido por los implicados solicitado ante la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá.


En respuesta el ente Territorial remite Oficio SGA-PE-24-1-078 de 07 de febrero de 2023 allegando en anexos lo requerido.

Con Auto N° 30 del 26 de enero de 2023 se repuso frente a la negativa de pruebas solicitadas por los implicados ordenandos remitir el expediente a la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales para que se pronunciasen frente a lo peticionado.

La mencionada Dirección en consecuencia emite Informe Técnico DCOCI N° 023, DEL 03 DE MARZO DE 2023.

### Fundamentos normativos.

Que la ley 1474-2011 establece:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

**“ARTÍCULO 117. Informe Técnico.** *Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo.”*

Por lo anterior y en cumplimiento del art 29 de la Constitución Política y en garantía del derecho de defensa y contradicción a que tienen derecho los vinculados se hace necesario el traslado del contenido del mencionado Informe Técnico DCOCI N° 023, del 03 de marzo de 2023, para que los implicados ejerzan su derecho de Defensa y Contradicción presentando sus respectivas objeciones si a bien tienen lugar.

Asimismo, este Despacho trasladara la incorporación del nuevo material probatorio resultado remitido por el ente Territorial con Oficio SGA-PE-24-1-078 de 07 de febrero de 2023 obrante del folio 1576 al 1591.

Por lo expuesto anteriormente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Correr traslado del Informe DCOCI N° 023, del 03 de marzo de 2023, para que los implicados y/o sus apoderados ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el termino de tres (03) días.

**ARTICULO SEGUNDO:** Incorpórese al expediente los documentos enviados con Oficio SGA-PE-24-1-078 de 07 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar a los implicados los documentos remitidos con Oficio SGA-PE-24-1-078 de 07 de febrero de 2023 obrante del folio 1576 al 1591.



Macroproceso

MISIONAL

Código

GI-F-AP-05

Proceso

GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD  
FISCAL Y COBRO COACTIVO

Versión

01

Formato

AUTO INDAGACION PRELIMINAR

Vigencia

23/11/2021

**ARTÍCULO CUARTO:** Por Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, NOTIFIQUESE POR ESTADO a los procesados y sus apoderados conforme a lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY SANCHEZ MARTINEZ.**

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.

**JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON**

Profesional Universitario